

AUTO No. 02270 ✓

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2010ER65614 del 01 de Diciembre de 2010, la señora **MARIA DEL CARMEN CORDOBA SARTA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.528.046, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, autorización para efectuar tratamientos silviculturales a unos árboles ubicados en la Calle 82 No 113 - 15, Barrio Ciudadela Colsubsidio, de la Localidad de Engativá del Distrito Capital.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizo visita el día 11 de Diciembre de 2010, emitiendo **Concepto Técnico de Manejo Silvicultural N° 2010GTS3642 del 15 de Diciembre de 2010**, conceptuando que se consideraba técnicamente viable realizar los tratamientos y manejo silvicultural a los árboles ubicados en espacio privado en la Calle 82 No 113 - 15, Barrio Ciudadela Colsubsidio, de la Localidad de Engativá de esta ciudad.

Que mediante Concepto Técnico de Manejo Silvicultural N° 2010GTS3642 del 15 de Diciembre de 2010, se autorizó a la señora **MARIA DEL CARMEN CORDOBA SARTA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.528.046, para la tala de un (01) individuo arbóreo de la especie Aguacate Común y la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Caucho Benjamín.

Que el mencionado Concepto Técnico de Alto Riesgo No. 2010GTS3642 del 15 de Diciembre de 2010, considero que la señora **MARIA DEL CARMEN CORDOBA SARTA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.528.046, debería garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de (2.7 IVPs) Individuos Vegetales Plantados y (0.73 SMLLV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes,

Página 1 de 5



AUTO No. 02270

equivalentes a **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$375.435.00)**, y la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700)**, por concepto de Evaluación y Seguimiento, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 472 de 2003, el Concepto Técnico 3675 de 2003 y la Resolución 2173 de 2003, normas vigentes al momento de la solicitud.

Que es necesario aclarar, que el documento Concepto Técnico **2010GTS3642** de fecha 15 de diciembre de 2010 allegado al expediente visto a folios 12 y 13, fue impreso del archivo sistematizado "SIA" de la entidad, el cual lo arroja de forma automática con la normatividad vigente a la fecha de la impresión. No obstante los valores liquidados que aparecen en el mismo obedecen a la aplicación de las normas vigentes al momento de su expedición.

Que consultadas las bases de datos de esta Secretaría, el Concepto Técnico de manejo Silvicultural No 2010GTS3642 del 15 de Diciembre de 2010, fue notificado personalmente a la señora **MARIA DEL CARMEN CORDOBA SARTA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.528.046, el día 22 de Marzo de 2011.

Que como consecuencia de lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, practico visita de verificación el día 18 de Agosto de 2011, profiriendo **Concepto Técnico DCA N° 8894 del 09 de Septiembre de 2011**, donde se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por el Concepto Técnico de Alto Riesgo No 2010GTS3642 del 15 de Diciembre de 2010, se adjuntan copia de los recibos de pago por conceptos de compensación, evaluación y seguimiento.

Que revisado el expediente **SDA-03-2012-687**, se evidencio el recibo de pago No 780533 – 367564 por concepto de Evaluación y Seguimiento, por valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) Mcte.**, de igual manera el recibo de pago No 780532 - 367563 por concepto de compensación, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$375.435.00) Mcte.**, consignados por la señora **MARÍA DEL CARMEN CORDOBA SARTA**, los cuales se encuentran a folios 4 y 5 respectivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los*



AUTO No. 02270

intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **SDA-03-2012-687**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

AUTO No. 02270

"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

Que de la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2012-687**, en materia de autorización a la señora **MARIA DEL CARMEN CORDOBA SARTA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.528.046, por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicados en la Calle 82 No 113 - 15, Barrio Ciudadela Colsubsidio, de la Localidad de Engativá de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la señora **MARIA DEL CARMEN CORDOBA SARTA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.528.046, en la Calle 82 No 113 - 15, Barrio Ciudadela Colsubsidio, de la Localidad de Engativá de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5



AUTO No. 02270

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de septiembre del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/08/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/02/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/06/2013
LILIANA PAOLA RAMIREZ TORRES	C.C: 11104451 06	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 573 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/09/2013
María Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P:	CPS: CONTRAT O 237 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/12/2012

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/09/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Logoté. U.E. a las 14 ABR 2014 () días del mes de

del año (20) Sept/13, se notifica personalmente a
contenido de AUTO 2270 a señor (a)
M^o DEL ENZEMEN CORDOBA en su calidad
de PERSONA NATURAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 40528.046
BOGOTA, T.P. No. _____ del C.S.J.

Contra la cual no procede ningún recurso.

El notificante: Rafael Barrientos
Calle 82 # 113-15
Teléfono: 433-47-41

Rafael